



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182120073065 DEL 17-07-2018

“Por la cual se adiciona la Resolución No. 20182120033945 del 05 de abril de 2018, a través de la cual se adicionó la Resolución No. 20182120031885 del 22 de marzo de 2018 mediante la cual se dispuso la admisión en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional de aspirantes declarados como No Admitidos en el proceso de selección”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20182120031885 del 22 de marzo de 2018, mediante la cual se dispuso la admisión en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional de treinta y un (31) aspirantes declarados como No Admitidos en el proceso de selección.

Mediante la Resolución No. 20182120033945 del 05 de abril de 2018 se adicionó la Resolución No. 20182120031885 del 22 de marzo de 2018, en el sentido de disponer la admisión al proceso de selección de tres (3) aspirantes.

El aspirante **JEPHER ORLANDO GAMBOA CAMPOS** obtuvo resultado de **NO ADMITIDO** en la Verificación de Requisitos Mínimos, tras lo cual promovió Acción de Tutela en la que se ampararon sus derechos fundamentales y se dispuso la admisión al proceso de selección, decisión judicial revocada en segunda instancia.

No obstante, la decisión judicial de segunda instancia, la CNSC evidenció que la situación del aspirante relacionado guarda semejanza con la de aquellos que fueron admitidos a través de las Resoluciones No. 20182120031885 del 22 de marzo de 2018 y No. 20182120033945 del 05 de abril de 2018, motivo por el que se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos frente al empleo al cual aplicó.

2. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Corresponde a este Despacho pronunciarse sobre la admisión de un (1) aspirante inscrito en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional.

En tal sentido, y con el ánimo de resolver el caso sub examine, se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la correspondiente verificación de los documentos aportados por el aspirante, confrontándolo con los requisitos previstos en la OPEC de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, para determinar el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si el aspirante debe ser admitido dentro del proceso de selección de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, conforme al análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017.

"Por la cual se adiciona la Resolución No. 20182120033945 del 05 de abril de 2018, a través de la cual se adicionó la Resolución No. 20182120031885 del 22 de marzo de 2018 mediante la cual se dispuso la admisión en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional de aspirantes declarados como No Admitidos en el proceso de selección"

2.1 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.

JEPHER ORLANDO GAMBOA CAMPOS - C.C. No. 7.188.494

Número OPEC	41787
Nivel Jerárquico	Profesional
Código del empleo	2028
Grado	16
Denominación	Profesional Especializado
Entidad	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA-

• ESTUDIO:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
<p>Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Derecho y Afines. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley. Título de postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Alternativa de estudio: Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Derecho y Afines. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Título de Abogado otorgado por la Universidad Santo Tomás el 27 de abril de 2012.</p> <p>Tarjeta profesional de abogado.</p>	<p>Documento válido para acreditar el requisito de estudio en la modalidad de pregrado.</p> <p>Documento válido para acreditar el requisito de la OPEC.</p>

• EXPERIENCIA:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
<p>Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Alternativa de Experiencia: Cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Propósito Principal: Analizar, sustentar, recomendar y definir los conceptos y decisiones que legalmente deben tomarse en todos los asuntos de competencia de la dependencia y de los programas del instituto.</p> <p>Funciones del Empleo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proyectar las respuestas a peticiones, consultas y proyectar los actos administrativos que le sean solicitados. Analizar y elaborar los conceptos requeridos, relacionados con los conocimientos de su profesión y del área de su desempeño. Asistir a las reuniones que le sean asignadas por el superior inmediato y sustentar su criterio jurídico cuando sea solicitado o requerido. Procesar información del área de su conocimiento relacionada con el desempeño de las funciones a su cargo. Elaborar estudios de contenido y recomendaciones jurídicas dirigidas a fortalecer los procesos de contratación que adelanta la Entidad. Participar en el diseño y desarrollo de los planes operativos anuales del área a su cargo, en especial, los que guarden relación con su profesión. Contribuir con el desarrollo de las actividades temporales relacionadas con la naturaleza de su 	<p>Certificación laboral No. 204-0706-17 del 08 de junio de 2017 expedida por el INVIMA, en el empleo de Profesional Universitario desde el 13 de enero de 2014.</p> <p>Certificación expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá sobre la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1013 de 2012 desde el 05 de septiembre hasta el 19 de diciembre de 2012.</p>	<p>Certificación válida para acreditar 40 meses y 26 días de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Certificación válida para acreditar 3 meses y 14 días de experiencia profesional relacionada.</p> <p>TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA: 44 meses y 10 días</p>

"Por la cual se adiciona la Resolución No. 20182120033945 del 05 de abril de 2018, a través de la cual se adicionó la Resolución No. 20182120031885 del 22 de marzo de 2018 mediante la cual se dispuso la admisión en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional de aspirantes declarados como No Admitidos en el proceso de selección"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
<p>cargo, cuando por necesidades del servicio su superior lo requiera.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar todos los documentos que deben firmarse y tramitarse en la dependencia, incluidos los relacionados con la Dirección y el Grupo Técnico, es decir, lo que refiere a certificaciones, inspección, vigilancia y control sanitario. • Desempeñar las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato o la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. 		

Verificada la documentación aportada por el señor **JEPHER ORLANDO GAMBOA CAMPOS**, se pudo determinar que no cumplió de manera directa con el requisito mínimo de estudio establecido para el empleo identificado con el código OPEC 41787, toda vez que no aportó el título de posgrado exigido como requisito de estudio.

No obstante, el perfil del empleo reportado permite aplicar la alternativa, que se tuvo por satisfecha con la acreditación del título de abogado y cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada.

Con fundamento en lo antes señalado, se pudo concluir que el concursante **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la alternativa para el empleo identificado con código OPEC. 41787.

De acuerdo con los resultados arrojados en la verificación relacionada en precedencia, se determinó que el aspirante **JEPHER ORLANDO GAMBOA CAMPOS**, **CUMPLE** con los requisitos mínimos exigidos por el empleo para el cual se inscribió en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, por lo que la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando aplicación a los principios de transparencia y moralidad de la actividad administrativa, procederá a ADMITIRLO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adicionar el artículo primero de la Resolución No. 20182120033945 del 05 de abril de 2018, en el sentido de incluir en calidad de Admitido en la Convocatoria No. 428 de 2016- Grupo de Entidades del Orden Nacional, al señor **JEPHER ORLANDO GAMBOA CAMPOS**, identificado con C.C. No. 7.188.494, para el empleo identificado con código OPEC. 41787.


ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar el contenido de la presente Resolución al aspirante señalado en el artículo primero a la dirección de correo electrónico registrada al momento de su inscripción en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional jephergamboa@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar la presente resolución en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 17 de julio de 2018


FRIDOLE-BALLÉN DUQUE

Comisionado